

# LA FORMACIÓN DE LAS IDEAS SINTÁCTICAS EN LAS GRAMÁTICAS ACADÉMICAS DE PRINCIPIOS DE SIGLO: LA POSIBLE INFLUENCIA DE J. CEJADOR Y FRAUCA<sup>1</sup>

MANUEL IGLESIAS BANGO  
*Universidad de León*

## 1. PLANTEAMIENTO

Si hubiera que señalar algunas fechas claves en la evolución del pensamiento lingüístico de la Real Academia, desde que en 1771 se publica la primera *Gramática de la lengua castellana* hasta los inicios de nuestro siglo, sin duda, esas fechas serían, además de la ya mencionada, las de 1796, 1870, 1917 y 1920<sup>2</sup>. En cada uno de estos años se publican sucesivas ediciones de esta obra (en adelante me referiré a ellas con la abreviatura *GRAE*, seguida del año correspondiente), en las que las ideas gramaticales académicas experimentarán lentos pero firmes avances que culminarán en 1973 en la que se puede considerar como su obra colectiva más completa, coherente, original y ordenada, el *Esbozo de una Nueva Gramática de la Lengua Española*.

Haciendo la advertencia de que me referiré a aspectos más bien generales, sin entrar en detalles de análisis particulares, algunas muestras de esa evolución quedan reflejados en los apartados siguientes.

### 1.1. *GRAE 1771*

Define la gramática con la fórmula tradicional «arte de hablar bien» (*GRAE 1771:1*), que fue aceptada y admitida por la mayor parte de auto-

---

<sup>1</sup> Esta comunicación se ha beneficiado, antes y después de su lectura, de comentarios e indicaciones, siempre desinteresados y siempre atinados, de Luis Santos. Por supuesto, las imprecisiones que aún subsistan son de entera responsabilidad del autor.

<sup>2</sup> Utilizo como referencia la edición de 1917 porque, aunque en la mayor parte de trabajos al uso se prefiere la de 1920 (véanse, como muestra, Lázaro Mora 1981, Calero Vaquera 1986 o Alarcos 1990), aquélla no difiere en nada prácticamente de ésta, al menos en los aspectos sintácticos, que son los que me interesan en este trabajo. La edición de 1920 aparece aquí mencionada, no obstante, a causa del capítulo dedicado a la *derivación y composición*, que no existían hasta entonces.

res sin discusión y sólo con leves variantes estilísticas, y divide su contenido en dos grandes apartados: uno dedicado al *número, oficio y propiedad de las palabras*, y otro consagrado a la *sintaxis*. No existe referencia alguna a la división clásica vigente entonces en *ortografía, prosodia, etimología y sintaxis*, aunque es lógico suponer que la conociera, porque, de hecho, las dos partes en que se divide corresponden a las dos últimas.

Por otro lado, defiende la existencia de nueve partes de la oración (*artículo, nombre, pronombre, verbo, participio, adverbio, preposición, conjunción e interjección*), entre las cuales no figura el adjetivo, incluido con el sustantivo en el nombre.

En el capítulo de *sintaxis*, ésta, en la línea marcada ya por Nebrija o Correas, se hace equivalente a *construcción* y tendría como misión más importante la «unión, trabazón o enlace», en definitiva, el orden de las palabras en la oración. Además se efectúa la división clásica en *sintaxis natural* (casi literalmente «la que sigue el orden que pide la naturaleza de las cosas») y *sintaxis figurada* (básicamente, la que estudia el orden cuando éste se altera o cambia por razones estilísticas), y dentro de la primera se habla de dos apartados: el *régimen* (dependencias de las palabras en la oración) y la *concordancia* (el ajuste o concierto de las mismas).

## 1.2. GRAE 1796

Mantiene la misma definición de gramática, pero en ella (i) ya aparece una referencia a su división en cuatro partes, aunque en la práctica se ocupe de dos de ellas (*analogía y sintaxis*), (ii) se utiliza el término *analogía* (introducido en nuestra tradición gramatical por Fray Benito de San Pedro en 1769), en lugar de *etimología*, para hacer referencia al análisis de las propiedades y accidentes de las distintas partes de la oración, y (iii) se intenta justificar la ausencia de los capítulos dedicados a la *ortografía* y a la *prosodia*:

La gramática es el arte de hablar bien. Consta de quatro partes, que son Ortografía, Analogía, Sintáxis y Prosodia. La Ortografía enseña el número y valor de las letras de que se forman las sílabas y palabras: la Analogía el conocimiento de las palabras, que son partes de la oración, con todos sus accidentes y propiedades: la Sintáxis el orden y dependencia de estas palabras en las oraciones, con que explicamos nuestros pensamientos: la Prosodia el sonido propio y verdadera pronunciacion de las letras, sílabas y palabras, de que se compone el lenguaje. Al presente solo se trata de la Analogía y Sintáxis, omitiendo la Ortografía, porque anda en tratado separado, y la Prosodia, por no haber fixado todavía la Academia las reglas de la verdadera pronunciacion de las voces castellanias (GRAE 1796:1-2).

Por otro lado, mientras que el adjetivo sigue sin obtener su independencia como categoría, la *sintaxis* y la *construcción* dejan de ser tér-

minos sinónimos para constituir la última un apartado, que guardará cierta relación con el régimen, dentro de la primera (para más detalles, véase Gómez Asencio 1981:53-56):

Sintáxis es el orden y dependencia que deben tener las palabras entre sí para formar la oración. Este orden y dependencia es de dos modos, natural y figurada (...). Las reglas de todas las demás, esto es de la Sintáxis natural y regular, se reducen á tres capítulos, que son concordancia, régimen y construcción (...) (*GRAE* 1796:273-275).

De esta forma queda establecida en las gramáticas académicas la división de la *sintaxis* que, con ciertas variantes, es casi general a lo largo del siglo XIX (Calero Vaquera 1986:188-200) y que en los textos académicos sólo la *GRAE* 1917 y la *GRAE* 1973 acabarán eliminando (la primera, suprimiendo el *régimen* y la *construcción*, y dando a la *concordancia* un sentido distinto; la segunda, eliminando la llamada *sintaxis figurada*, reconocida desde 1771, y los *vicios de dicción*, que fueron introducidos en ediciones posteriores).

### 1.3. *GRAE* 1870<sup>3</sup>

La definición de gramática sufre ciertos cambios: unos son, en realidad, poco importantes y tan sólo intentan matizar definiciones anteriores; otros, en cambio, resultan más trascendentes y están propiciados especialmente por el protagonismo que toma el concepto de oración (en nuestra tradición gramatical, esto se va haciendo cada vez más evidente desde mediados del XIX), lo que llevará a la inclusión, como se verá más adelante, de un capítulo propio e independiente en la *sintaxis*.

Los primeros de los cambios a los que me refería antes consisten en la adopción de la versión bimembre de la definición tradicional que la propia Academia ya conocía desde el *Diccionario de Autoridades* de 1739 (la gramática es el «arte de hablar y escribir correctamente» [*GRAE* 1870:11]) y que, sin embargo, no aparecía en ediciones anteriores, probablemente porque, como explica R. Sarmiento en el prólogo a la edición de 1771 (págs. 40-41) existía una identificación entre lo hablado y lo escrito.

Los segundos harán que unas páginas después de haber definido la gramática al modo tradicional y, a propósito del concepto de oración, se diga:

La palabra ó reunion de palabras con que se expresa un concepto cabal, se llama en Gramática *oración*. El fin de toda Gramática es enseñar á *conocer, ordenar, pronunciar y escribir* correctamente las oraciones y las partes todas de que constan (*GRAE* 1870:16).

<sup>3</sup> Utilizo la reedición de 1874, por la que cito.

Subsisten, en consecuencia, dos definiciones complementarias que acabarán uniéndose en ediciones posteriores.

Además se incorporan al texto, como capítulos finales, la *prosodia* y la *ortografía*, que primero serán modificadas un tanto en la edición de 1895 y posteriormente refundidas y totalmente revisadas en la *GRAE* 1973.

Pero, sin ningún género de duda, los cambios más notables afectan a la *analogía* y a la *sintaxis*.

En la primera, el *adjetivo*, finalmente, consigue un estatuto independiente como parte de la oración:

(...) en esta nueva edición de la Gramática, la Academia ha disgregado el adjetivo del nombre, y constituido con aquél una nueva parte de la oración. Tan inseparables suelen andar el adjetivo y el sustantivo, tanta es la frecuencia con que sustantivamos el adjetivo y adjetivamos el sustantivo, y tal es la paridad de los accidentes gramaticales de ambos, que no anduvieron del todo desconcertados los primeros gramáticos al incluirlos en un solo grupo, llamado nombre, con la división de sustantivo y adjetivo. Pero ello es que, atendiendo a la significación y al oficio real del adjetivo, éste denota una mera cualidad, un simple modo, una determinación del ser, del objeto; al paso que el sustantivo denota el ser mismo, el objeto en su sustancia, y no en sus cualidades; le nombra, y como que le define y sintetiza. Por estas consideraciones ha creído la Academia que era llegada la oportunidad de adoptar la práctica, ya casi común, de los gramáticos modernos, separando el sustantivo del adjetivo, y dividiendo éste, además, en calificativo y determinativo, según expresa ó una cualidad ó una determinación cualquiera del sustantivo (*GRAE* 1870:7-8).

Y en la *sintaxis* se introduce un nuevo capítulo titulado *De las oraciones* (págs. 234-247), donde se pretende manifestar «cuáles y cuántas son las oraciones gramaticales» (*GRAE* 1870:234) y en el que aparecen por vez primera en los textos académicos (i) los componentes esenciales de la oración (*sujeto, verbo y complemento*) y sus variedades (*simple/compuesto*), (ii) los diferentes tipos de complementos (*directo e indirecto*), y (iii) distintas clasificaciones de las oraciones realizadas utilizando criterios diversos: (a) según el número de elementos esenciales existentes (*primeras/segundas*), (b) según el tipo de verbo, al que, en realidad, se considera como índice suficiente de la existencia de oración (*oraciones de verbo activo, de verbo pasivo, de verbo sustantivo, de verbo neutro, de verbo reflexivo, de infinitivo, de imperativo*), (c) según que aparezca sólo el verbo (*oraciones impersonales*) o que sirvan para intercalar alguna idea (*oraciones de relativo o incidentales*), (d) según el nexo que las encabeza (*oraciones comparativas, condicionales, causales, copulativas, disyuntivas, ilativas, adversativas*), y (e) según que sea necesaria otra oración para su completud semántica (*simple/compuesta*).

Esta última novedad (la existencia de un apartado independiente sobre

las oraciones), que habían iniciado unos años antes Gómez Hermosilla o Eguílaz (véanse Gómez Asencio 1981:78 y Calero Vaquera 1986:185 y 196), es el punto de partida de la auténtica, si se me permite el término, revolución que se produce en la *GRAE* 1917, especialmente en el terreno de la *sintaxis*.

#### 1.4. *GRAE* 1917, *GRAE* 1920

La *prosodia* y la *ortografía* sufren ciertos cambios con relación a la edición de 1870, pero, en realidad, éstos ya se habían producido en ediciones anteriores. En la de 1895, por ejemplo, ya se habían modificado muchas de las definiciones (como la de *acento* o la de *ortografía*), se habían ampliado considerablemente algunos apartados (como el dedicado a los *diptongos* y *triptongos*) o se habían introducido apartados nuevos (como el del *ritmo* y *expresión*). De esta manera, el único aspecto que supone una auténtica novedad en estos dos apartados se limita a la supresión de la *cantidad*.

En la *analogía*, en los aspectos generales, existe también alguna modificación, pero más significativa: el *participio* deja de ser considerado una parte independiente de la oración y su estudio se incluye en unas *observaciones* al final del capítulo dedicado al verbo. En la *GRAE* 1917 todavía no se incorpora el capítulo dedicado a la *formación de palabras* (*derivación*, *composición* y *parasíntesis*), que lo hará en la *GRAE* 1920 (págs. 129-151) –de hecho ésta es prácticamente la única diferencia entre una y otra– para volver a desaparecer en la *GRAE* 1973, alojándose en publicación aparte (véase la pág. 6 de ésta última).

Pero lo que, sin duda, hace que la *GRAE* 1917 tenga que ser considerada un texto enteramente nuevo es precisamente la *sintaxis* y, en concreto, el desarrollo bastante exhaustivo del capítulo sólo esbozado en 1870 sobre las oraciones, sus complementos y sus posibles clasificaciones, etc. Ello va a provocar, por un lado, la total ruptura y liquidación del modelo más tradicional, que dividía aquella disciplina en *concordancia*, *régimen* y *construcción* y, por otro, la reorganización parcial de la *analogía*, donde, por poner algún caso, la *preposición* y la *conjunción* se enuncian ahora esquemáticamente (habían permanecido aquí enteramente desde 1771) para remitir su estudio más completo al apartado de la *sintaxis*.

De esta forma, queda instaurada en las gramáticas académicas un patrón y un guión expositivo, así como una teoría sintáctica bastante ‘moderna’ que llega a nuestros días y que, cuando se transforma en el *Esbozo* (eliminando, por ejemplo, los capítulos referentes a los «casos», a la «sintaxis figurada» o a los «vicios de dicción», simplificando clasificaciones y precisando nociones), lo hace más por una lógica actualización de materias, que por la existencia de una disparidad conceptual importante (como, de hecho, se observa entre la *GRAE* 1870 y la *GRAE* 1917).

## 2. LA 'NOVEDAD' DE LA *GRAE* 1917

2.1. La *GRAE* 1917 presenta tantas innovaciones que, como ya quedó dicho, puede considerarse en cierta forma un texto completamente nuevo, que guarda poca o ninguna relación con sus predecesoras.

Aunque las novedades son especialmente apreciables, a simple golpe de vista, en la *sintaxis*<sup>4</sup> (nuevo esquema, nuevos conceptos, nuevas clasificaciones, nuevos análisis), lo cierto es que en la *analogía*, dejando a un lado los aspectos más generales que ya han sido apuntados, también existen cambios notables en los análisis particulares que se efectúan de cada una de las partes de la oración. No se trata, pues, sólo de modificaciones meramente formales (como pueden sugerir el cambio de ubicación del capítulo sobre el *artículo* o la inclusión del *adverbio*, la *conjunción*, la *preposición* y la *interjección* dentro de un mismo apartado denominado genéricamente *De las palabras invariables*), sino de diferencias teóricas profundas.

Así, por ejemplo, el *artículo* es definido en la *GRAE* 1870 como casi mero 'señalagéneros', en la más pura línea tradicional (que debemos a Crisipo –véase Iglesias Bango 1986– y que también aparecía en la *GRAE* 1771<sup>5</sup>), y secundariamente como sustantivador (que ya hace acto de presencia en la *GRAE* 1796<sup>6</sup>), lo cual va a llevar, a su vez, a una definición del llamado *artículo indeterminado*, que hasta entonces no se mencionaba, un tanto peculiar (Lázaro Mora 1981:77):

El *artículo* es una parte de la oración, que se antepone al nombre para anunciar su género y número, y también á cualquiera otra dición, y aún á locuciones enteras, para indicar que ejercen en la oración oficio de nombres (*GRAE* 1870:23).

El artículo genérico o indeterminado *un* (...), al señalar el género y número gramatical de un objeto lo hace con más vaguedad que el artículo determinado (*GRAE* 1870:27).

En la *GRAE* 1917, en cambio, tanto el *artículo determinado* como el *indeterminado* se definen con criterios totalmente novedosos (que ya se apuntaban en la *GRAE* 1796 –véase la nota 4–), próximos a los que se adoptan en estudios y trabajos bastante más recientes:

El *artículo* es una parte de la oración que sirve principalmente para circunscribir la extensión en que ha de tomarse el nombre al cual se antepone, haciendo que éste, en vez de abarcar toda clase de objetos a

<sup>4</sup> Santos Río (1981:276) la califica significativamente como «edición 'sintacticista'».

<sup>5</sup> «El artículo es una parte de la oración que sirve para distinguir los géneros de los nombres» (pág. 50).

<sup>6</sup> «Artículo es una parte de la oración, que se junta solo al nombre sustantivo ó á otra parte que haga veces de nombre, para señalar y determinar la persona, cosa ó acción de que se habla» (pág. 9). Nótese el cambio en la definición de la *GRAE* 1870.

que es aplicable, exprese tan sólo aquel objeto determinado ya y conocido del que habla y del que escucha (GRAE 1917:34).

Además del artículo *determinado*, hay otro artículo que se llama *genérico*, *indefinido* o *indeterminado*, y es *un*. Éste designa un objeto no consabido de aquel a quien se dirige la palabra (GRAE 1917:37).

La definición de *pronombre* también cambia sustancialmente: pasa de ser considerado un mero sustituto del nombre a un índice de la persona gramatical. Modificaciones también importantes se observan asimismo en las caracterizaciones de algunas de las clases de pronombres, como los *demonstrativos* y los *relativos*.

En el capítulo del *verbo*, aunque no hay prácticamente distancia entre la definición de la categoría en 1870 y en 1917 («parte de la oración que designa estado, acción [o pasión, que se añade en 1917], casi siempre con expresión de tiempo y persona»), sí existen diferencias destacables en la organización en tiempos y modos: por poner algunas muestras, la GRAE 1870 no diferencia entre las formas *amé*, *he amado* y *hube amado* (que se agrupan bajo la etiqueta común de *pretérito perfecto de indicativo*), e incluye a *amaría* en el *pretérito imperfecto de subjuntivo*. En cambio, la GRAE 1917, por un lado, distingue perfectamente en el indicativo el *pretérito perfecto* (*he amado*), el *pretérito indefinido* (*amé*) y el *pretérito anterior* (*hube amado*), y, por otro, desaloja la forma *amaría* del subjuntivo y la incluye en un modo nuevo, el *potencial*, creado en nuestra tradición siguiendo el modelo del *condicional* de la gramática francesa.

2.2. Estos cambios, evidentemente, son producto de las reflexiones de los integrantes de la Real Academia que formaban las Comisiones de Gramática y cuyas propuestas eran aprobadas o desaprobadas en el Pleno, pero también son deudores de gramáticos y gramáticas externos a la propia Institución. Se trata de un influjo lógico y que en algunos casos precedentes es incluso reconocido<sup>7</sup>.

Si hubiera que mencionar y destacar alguna de esas influencias, sin duda alguna, habría que colocar a Bello en primer lugar. La presencia del pensamiento lingüístico de Bello es tal en la GRAE 1917 que Lázaro Mora (1981:129), a propósito de la edición de 1920 (que, como ya se indicó difiere en poco de la de 1917) llega a afirmar que «es la más bellista de cuantas ha publicado la Academia».

En efecto, las innovaciones ya señaladas en los temas del *artículo*, el *pronombre* y el *verbo* (además de otros múltiples que Lázaro Mora 1981

<sup>7</sup> «Conociendo esta dificultad, se ha valido la Academia para componer esta Gramatica de las que han publicado otros autores propios y estraños (...). Ha tenido presente, entre otras, la Gramatica de la lengua castellana de *Antonio de Nebrixa* (...). La que Bartolomé Ximénez Paton imprimió en Baeza (...). Y la de Gonzalo Correas impresa en Salamanca (...).» (GRAE 1771:VI-VII).

relata con minuciosidad) son deuda directa del venezolano. Pero es curioso constatar que esta influencia se produce fundamentalmente en la *analogía* o en temas que se reubicaron en la *sintaxis* con la nueva reordenación (como el tratamiento de los *relativos* y especialmente del *que*). En la *sintaxis* los caminos de Bello y la *GRAE* 1917 no son precisamente paralelos.

2.3. Las diferencias entre el uno y la otra comienzan con la misma definición de la disciplina. Bello (1989 [1847]:27-28) todavía sigue anclado a la más pura tradición (no hay que olvidar que se trata de una obra todavía de mediados del siglo XIX) y, como consecuencia, (i) en él la *sintaxis* es sinónimo de orden y colocación, (ii) se hace incluso equivalente a *construcción*, y (iii) se divide en *concordancia* y *régimen*.

La *GRAE* 1917, en cambio, toma como referencia el concepto de oración («la expresión del juicio lógico, o sea la manifestación oral del acto del entendimiento en virtud del cual afirmamos una cosa de otra», pág. 150) y sobre él no sólo redefine la *sintaxis*, sino que también la explica y desarrolla:

La Sintaxis nos enseña el modo como deben enlazarse unas palabras con otras para formar la oración gramatical, y también las oraciones entre sí para formar la oración compuesta o período. El objeto de la Sintaxis es, pues, el estudio de la oración gramatical, y según sea ésta simple o compuesta, se divide en *Sintaxis de la oración simple* y *Sintaxis de la oración compuesta* (*GRAE* 1917:147).

De esta forma el objeto de la *sintaxis* ya no es ni la concordancia, ni el régimen, ni la construcción, sino, en primer lugar, los componentes de la *oración simple* y sus complementos, así como los papeles u oficios que cada una de las partes de la oración pueden desempeñar en ella; y, en segundo lugar, la unión de *oraciones* (la *oración compuesta*). Este segundo aspecto dará lugar a la distinción, que ha hecho fortuna en nuestra tradición, entre *oraciones coordinadas* y *oraciones subordinadas*, según que respectivamente las oraciones unidas sean independientes o se relacionen como complementos las unas de las otras:

Tenemos, pues, que las oraciones se unen en el período de dos modos: o siguen unas a continuación de otras, sin tener influencia recíproca entre sí (...), o se relacionan de tal modo que una se nos ofrece como complemento de otra, a la cual se subordina no sólo en la manera de concebirla el entendimiento, sino también en el modo de expresión, es decir, en el modo del verbo, que de indicativo pasa a subjuntivo para que la dependencia formal sea expresión de la dependencia lógica o mental (...) (*GRAE* 1917:291-292).

Este último dato es interesante: en realidad, se trata de una división que no aparece en nuestra tradición gramatical hasta 1891, y que no lo



hace porque se desconoce el término *oración coordinada*<sup>8</sup>. La profesora Calero (1986:259) encuentra, en su estudio sobre las gramáticas españolas de Bello a Lenz, una primera referencia a la *coordinación* en ese año en la obra de Bartolomé Galí Claret. Hasta entonces lo más habitual es diferenciar oraciones o proposiciones *principales* («las que tienen sentido completo») de oraciones o proposiciones *secundarias* o *subordinadas* («las que no tienen sentido, porque dependen de otra completando su sentido»), e incluso establecer una subdivisión, enfrentada al concepto de oración *principal* y, en ocasiones, un tanto artificial, entre oraciones *subordinadas* y oraciones *incidentes* o *incidentales*:

Estas proposiciones [las secundarias] se distinguen en: 1º Proposiciones subordinadas. 2º Proposiciones incidentales. Toman el nombre de subordinadas las proposiciones que no tienen sentido sin ir enlazadas á otras por medio de conjunciones o conjuntivos (...). Llamamos proposiciones incidentales á aquellas que forman un miembro o parte de un miembro (Aguilar y Claramunt 1886:322).

Volviendo a la *GRAE* 1917, entre las oraciones coordinadas sitúa a las *copulativas* (en las que intervienen como enlace *y*, *ni*), las *disyuntivas* (con *e*), las *adversativas* y *correctivas* (con *sino*, *pero*, *empero*), las *causales* (con *pues*, *que*, *puesto que*, *porque*, *supuesto que* y *pues que*) y las *consecutivas* o *ilativas* (con *pues*, *luego* y *conque*). En la nómina destaca la presencia de la llamada *coordinación causal*, que no era muy frecuente en las gramáticas al uso (véase Calero Vaquera 1986:260) y que responde a un intento, que también existía en Bello, pero analizado en otra dirección, de transponer al castellano la distinción que se defendía en las gramáticas latinas entre *coordinación* y *subordinación causal*.

Dentro de las oraciones subordinadas aparece, también por primera vez en los textos académicos (de hecho, es una de las primeras gramáticas en recogerla), la triple subdivisión en subordinadas *sustantivas*, *adjetivas* y *adverbiales*, subdivisión que tiene una base muy simple: si

las oraciones subordinadas desempeñan en la oración compuesta el mismo oficio que los complementos del nombre o del verbo en la oración simple (*GRAE* 1917:314),

y si estos complementos sólo pueden ser adjetivos, sustantivos y adverbios, parece lógico concluir que las oraciones subordinadas sean adjetivas, sustantivas y adverbiales:

Así como las oraciones adjetivas se refieren a un nombre o pronombre de la oración principal, al que determinan o especifican a la manera del adjetivo, y como las sustantivas desempeñan en la oración compuesta los mismos oficios que el nombre en la oración simple, las ora-

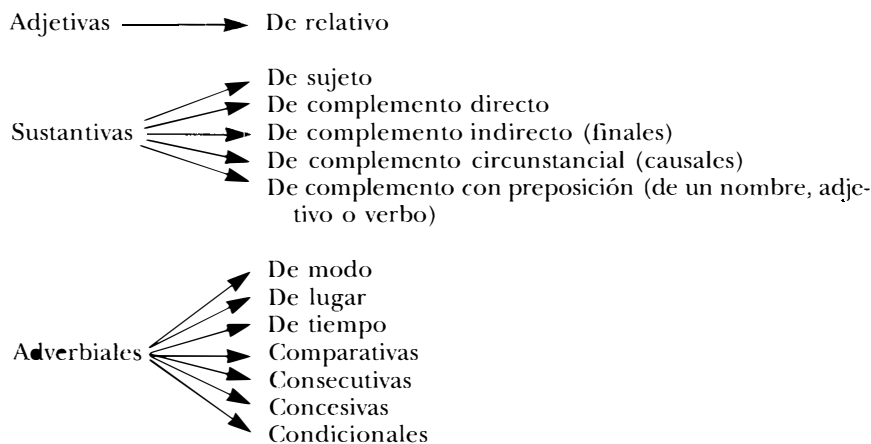
<sup>8</sup> No obstante, el concepto ya aparece anticipado por algunos autores como Saqueniza, Noboa, Calderón o el propio Bello. Para este tema véanse Gómez Ascencio (1981 y 1987).

ciones subordinadas adverbiales determinan o modifican el verbo de la oración principal como puede hacerlo un adverbio o locución equivalente (*GRAE* 1917:357).

Se trata ésta de una distinción que ha llegado prácticamente igual hasta nosotros, tan sólo a veces con algunos cambios terminológicos, como el que propicia la *GRAE* 1973, que sustituye las oraciones *adverbiales* por oraciones *circunstanciales* (para estas cuestiones, véase Iglesias Bango 1997:237-242).

A continuación presento en forma de esquema la distribución de las diferentes oraciones subordinadas según esta triple diferenciación:

Oraciones subordinadas (*GRAE* 1917)



2.4. Hasta aquí quedan reflejadas algunas de las pruebas más claras que muestran la ‘novedad’ de la *GRAE* 1917, no sólo con respecto a textos académicos precedentes, sino también con relación a la mayoría de gramáticas contemporáneas. Se puede afirmar que en la *GRAE* 1917 la *syntaxis* consigue alcanzar cotas de análisis tan ‘modernos’ que ya no serán abandonados.

Nada de lo que se acaba de ver está presente en Bello, a pesar de ser reconocido como uno de las mayores influencias (por lo que el calificativo que veíamos más arriba atribuido por el profesor Lázaro Mora debe ser matizado: la *GRAE* 1917 es, en efecto, la más bellista de las gramáticas académicas, pero sólo en lo que respecta a la *analogía*).

Como antes, el paso hacia propuestas tremendamente actuales es responsabilidad directa de los integrantes de la Real Academia que formaban las Comisiones de Gramática, pero, también como antes, en sus propuestas y deliberaciones tuvieron que influir las ideas de otros gramáticos y gramáticas.

Las novedades que incluye la *GRAE* 1917 en la *sintaxis* (definición basada en el concepto de oración, oposición oración coordinada/oración subordinada, oposición oraciones subordinadas adjetivas/oraciones subordinadas sustantivas/oraciones subordinadas adverbiales, oposición coordinación causal/subordinación causal) son, en realidad, adelantadas, en parte o en su totalidad, por un número escaso de gramáticos, entre los que se encuentran (véase Calero Vaquera 1986:213-262) Bartolomé Galí, Rufino Blanco, Luciano Gisbert, y Julio Cejador y Frauca. De todos ellos, el que más posibilidades tiene de haber ejercido una mayor influencia es el último, a través de su obra *La lengua de Cervantes*, publicada en 1905, no sólo porque su perfil así lo haga pensar (eminente polígrafo autor de varios tratados de lingüística y compendios de literatura, cuya obra sobre Cervantes fue merecedora del premio del Ateneo de Madrid), sino además porque es la que presenta un mayor número de puntos de contacto con la *GRAE* 1917.

### 3. LA LENGUA DE CERVANTES, DE J. CEJADOR

3.1. La obra de Cejador, aunque el título pueda no indicarlo, es una auténtica gramática del castellano, pero aplicada al «momento histórico más importante de su evolución» (Cejador 1905:1) y al «mejor libro de nuestra historia» (*id.*:2), en el cual aparecen «los más acabados modelos en toda su rica variedad de tonalidades y matices, del habla caballeresca y anticuada, del habla erudita, del habla popular, del habla pastoril, del habla picaresca» (*id.*:564).

La concepción que tiene de ella es, por cierto, bastante original. La originalidad comienza con la propia definición: no sólo concibe la gramática, a la manera tradicional, como un arte que nos permite hablar y escribir bien, sino que además se refiere a ella como una ciencia<sup>9</sup>, como un conjunto de leyes que sistematizan y describen el habla (véase Calero Vaquera 1986:33):

La Gramática de un idioma enseña á hablar y escribir con propiedad, descubriendo la razon científica de sus expresiones. Es, por consiguiente, arte que sistematiza en leyes los fenómenos del habla, y ciencia que da la razon por principios de esos fenómenos (Cejador 1905:13).

Por otro lado, a las cuatro partes tradicionales, que en algún caso modifica terminológicamente, utilizando, por ejemplo, la denominación *morfología* en lugar de *analogía* –que entonces era más bien raro, y que sólo parece que Sánchez Doblas lo había utilizado antes que él (Calero

<sup>9</sup> Esta concepción de gramática como ciencia no es frecuente en nuestra tradición pero tampoco es, en absoluto, nueva: Nebrija ya la exhibe en sus *Introductiones* (véase la página 20 de la introducción de A. Quilis a la *Gramática* de Nebrija).

Vaquera 1986:46)–, añade una quinta en la que se incluyen fenómenos de evolución fonética:

Hay que tratar por separado de los sonidos, pronunciados y escritos del idioma (*Ortología y Ortografía*), de los cambios fónicos de las palabras (*Fonética*), de la estructura y formación de las mismas (*Morfología*), y de su union formando expresiones vivientes en el habla (*Sintaxis*) (Cejador 1905:13).

De todas ellas, el mismo autor reconoce precisamente que es la *sintaxis* en la que ha puesto más esfuerzo y la que se encuentra más desarrollada, entre otras cosas, según sus palabras, porque hasta la fecha en realidad no existiría ningún tratado completo (Cejador 1905:9-10).

3.2. En lo que respecta a este capítulo, que es lo que me interesa en este trabajo, la postura de Cejador no deja de ser sorprendente, incluso desde la propia definición:

La sintaxis trata de la reunion de las palabras; pero en cuanto forman *cláusulas*, ó sea frases que tienen sentido completo. En la *Morfología* solo hemos visto el modo de formarse ciertas palabras; trátase ahora de su empleo y del de todas las demas en el habla, y por lo mismo, de determinar su conexion en cláusulas y la significacion que tienen, la cual varia segun donde en la cláusula se encuentren. El análisis no ha de destrozar lo que se analiza, sino explicar las partes en el que todo que forman. Preguntar si *ver* es nombre ó verbo, si *tu* es adjetivo, nombre ó pronombre, es una vaciedad, pues son una ú otra cosa segun funcionen en la cláusula (Cejador 1905:206).

En la definición existen varios datos interesantes e incluso innovadores: (i) se utiliza como unidad de referencia la *proposición*, que, en realidad, se hace equivalente a la *oración* de la *GRAE* 1917: si ésta era «la expresión de un juicio lógico, o sea la manifestación oral del acto del entendimiento en virtud del cual afirmamos una cosa de otra» (*GRAE* 1917:150) y estaba formada por dos componentes esenciales, llamados *sujeto* y *predicado*, la *proposición* de Cejador es asimismo la «expresión oral del pensamiento en su forma más completa» (Cejador 1905:205) y, dado que «el pensamiento es el acto de juzgar mentalmente acerca de algo [existirá:] ese algo de que se juzga, [que] se llama sujeto, y el juzgar de él, [que es el] predicado» (*id.*:207); (ii) defiende la existencia de una unidad independiente a la *proposición*, que la supera y que presenta una caracterización semántica («tiene sentido completo»): la *cláusula*; y (iii) reconoce que en el estudio de la *sintaxis* no hay que tener en cuenta exclusivamente la mera unión o conexión de palabras, sino también, y aquí radica la mayor originalidad y novedad, el funcionamiento de las mismas, como se indica en el párrafo: «preguntar

si *ver* es nombre o verbo, si *tu* es adjetivo, nombre o pronombre, es una vaciedad, pues son una u otra cosa según funcionen en la cláusula», o como se puede leer unas páginas antes (*id.*:127):

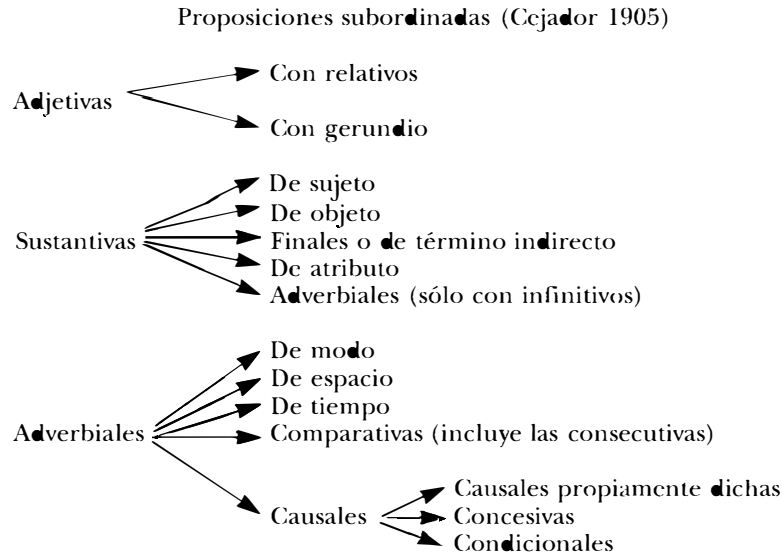
[El tratado de la morfología] Prescíndese en él del funcionamiento y enlace que tienen en la oración [las palabras], de lo cual trata la *Sintaxis*, y por lo mismo del valor propio que adquieren conforme a su función gramatical.

Por lo demás, en la obra de Cejador también aparece la distinción *coordinación* o *parataxis/subordinación* o *hipotaxis*, que, como ya se dijo antes, no era frecuente en esos momentos, y la diferenciación entre *proposición sustantiva* / *proposición adjetiva* / *proposición adverbial*; en ambos casos la caracterización es casi idéntica a la que posteriormente adoptará la *GRAE* 1917:

La unidad lógica del pensamiento y de su expresión puede ser más ó menos íntima, por mera yuxtaposición ó coordinación de juicios y proposiciones, ó por subordinación y dependencia total. El primer procedimiento, más infantil y analítico, es el que forma la *Parataxis* ó *Coordinación*, el segundo más sabio, reflexivo y sintético, es el que forma la *Hipotaxis* o *Subordinación* (Cejador 1905:377).

Período hipotático ó de subordinación es aquel en que alguno de los elementos esenciales ó accesorios de una proposición, llamada *principal*, está formada por otra proposición, llamada *secundaria*: la *principal* se dice igualmente *subordinante*, y la *secundaria*, *subordinada*. Puesto que la proposición subordinada no es más que un miembro complementario de la principal, y solo con ella forma sentido completo, corresponde á uno de los complementos de la proposición simple. Ahora bien, estos son ó sustantivos ó adjetivos ó adverbios: sustantivo es el sujeto y los términos directo é indirecto; adjetivos los complementos atributivos de sujeto y términos; adverbios los de predicado. Las proposiciones subordinadas tienen, pues, que ser sustantivas, adjetivas y adverbiales. Las sustantivas hacen las veces de un nombre cualquiera de la principal. Las adjetivas completan como un atributo cualquiera de estos términos. Las adverbiales completan el predicado declarando sus circunstancias de causa, espacio, tiempo, modo, y son las *causales*, *temporales*, *modales*, etc. Las proposiciones subordinadas no son más que sustantivos, adjetivos ó adverbios de las subordinantes (Cejador 1905:398-399).

Precisamente las mayores diferencias entre la gramática de Cejador y la *GRAE* 1917 se encuentran en la asignación de las distintas clases de oraciones o proposiciones a los tres grupos que diferencia por subordinación (en la coordinación la coincidencia es total: Cejador también distingue coordinadas copulativas, disyuntivas, adversativas, causales e ilativas):



Queda otro dato sintáctico en el cual la gramática de Cejador y la *GRAE* 1917 coinciden: la distinción entre *coordinación* y *subordinación causal*. Este nuevo punto de acuerdo, además, es importante para hacer ver cómo en la sintaxis la *GRAE* 1917 se desentendió de Bello, prefiriendo otro tipo de análisis.

3.3. Es sabido que la Gramática latina recoge la distinción entre dos tipos de oraciones causales: unas, *coordinadas*, en las que intervienen nexos como *nam*, *namque*, *enim*, *etenim* o *quippe*, y otras, *subordinadas*, encabezadas por *quod*, *quoniam*, *cum*, las formas arcaicas *quia*, *quando* o las negativas *non quo*, *non quin*, *non quod*. La subdivisión en cuestión, que generará la diferenciación lógico-semántica entre *causales reales* (*El suelo está mojado porque llueve*) y *causales lógicas* (*Llueve, porque el suelo está mojado*), está presente, por supuesto, en nuestra tradición desde las primeras reflexiones sintácticas y, como cabría esperar, aparece tanto en Bello (1989 [1847]: § 991), como en Cejador (1905: § 209 y §§ 257-259), pero en cada uno de ellos se opta por un análisis final distinto: mientras que Cejador las intenta ajustar a su esquema *oración coordinada/oración subordinada* considerando *subordinadas* a las *reales* y *coordinadas* a las *lógicas*, Bello, que es aún desconocedor del binomio *coordinación/subordinación*, toma a las segundas como *independientes*. En esquema:

<p>El suelo está mojado <i>porque llueve</i>          Causal real          Lo introducido en la causal es el motivo del efecto          Indicado en la nuclear          Subordinación (Bello y Cejador)</p>
---

Llueve, *porque el suelo está mojado*  
 Causal lógica  
 Lo introducido en la causal es el fundamento, o la razón de lo que se afirma en la nuclear  
 Independencia (Bello), Coordinación (Cejador)

Como ya se ha indicado, cuando la *GRAE* 1917 recoja la distinción, lo hará en la misma dirección que Cejador:

(...) si digo: *sufre la pena, PUES cometiste la culpa*, indico en la segunda oración la causa de lo que afirmo en la primera; y si invierto el orden y digo: *tu cometiste la culpa; sufre, PUES, la pena*, enuncio la segunda como consecuencia de lo que afirmo en la primera. De modo que la conjunción coordinativa *pues* tiene el doble carácter de causal y consecutiva. Como causal indica la causa lógica o la razón de lo que se afirma en la primera de las dos oraciones que une, y como consecutiva denota que la segunda de las oraciones que une se expresa como efecto lógico de la primera (*GRAE* 1917:311).

Estas oraciones [las sustantivas de complemento circunstancial causal] equivalen a un complemento circunstancial de causa, y se distinguen de sus homónimas coordinadas en que expresan, no la razón o causa lógica, sino el motivo o la causa real del efecto que se indica en la oración principal. Si digo: *lo habrá examinado, pues que lo ha resuelto*, no afirmo que lo ha resuelto porque efectivamente lo haya examinado, pues puede haberlo resuelto sin examinarlo. Pero si digo: *huyó porque no tenía armas para defenderse*, indico que la causa de haber huído fue el carecer de armas. Por este motivo es mayor la trabazón lógica en estas oraciones que en las coordinadas (*GRAE* 1917:353-354).

No resulta, pues, difícil llegar aquí a la conclusión que ya se ha adelantado: que la *GRAE* 1917 tuvo que compartir o asumir, en el tema de las causales, las propuestas de la gramática de Cejador, no sólo porque le cuadraban mejor en su esquema, que también reconocía la *coordinación* frente a la *subordinación*, sino además porque conocía la obra del aragonés, dato que queda patente cuando se comprueba que la *GRAE* 1917, especialmente cuando da ejemplos de los diferentes nexos que introducen subordinadas causales, reproduce y comparte algunos de los que aparecen en *La lengua de Cervantes*.

#### 4. CONCLUSIONES

He querido mostrar cómo los cambios habidos en la *GRAE* 1917, que, fundamentalmente, se concentran en la *sintaxis*, son también fruto del influjo de autores y obras externas a la propia Academia. Las coincidencias entre la gramática de Cejador y la *GRAE* 1917 son tantas en ese apartado que resulta incluso un tanto forzado no reconocer la deuda

de aquél en ésta. De paso, creo haber llamado la atención sobre una obra, *La lengua de Cervantes*, que quizás merezca un mejor lugar en la Historia de nuestras ideas lingüísticas.

#### REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS

- AGUILAR Y CLARAMUNT, S. (1886): *Tratado de análisis gramatical y lógico*, Valencia: De Valls y cía editores.
- ALARCOS, E. (1990): *Las gramáticas de la Academia*, Lecciones de Lingüística y Didáctica del español, Logroño: Gobierno de La Rioja.
- BELLO, A. (y CUERVO, R. J.) (1889 [1847]): *Gramática de la lengua castellana*, Madrid: Arco Libros, 2 vols.
- CALERO VAQUERA, M<sup>a</sup> L: (1986): *Historia de la Gramática española (1847-1920)*, Madrid: Gredos.
- CEJADOR Y FRAUCA, J. (1905): *La lengua de Cervantes. Gramática y diccionario de la Lengua Castellana en el Ingenioso Hidalgo don Quijote de la Mancha*, Madrid: Establecimiento tipográfico de Jaime Ratés.
- GÓMEZ ASENCIO, J. J. (1981): *Gramática y categorías verbales en la tradición española (1771-1847)*, Salamanca: Universidad de Salamanca.
- GÓMEZ ASENCIO, J. J. (1987): «Naissance et développement de la notion de phrase composée dans les grammaires espagnoles (1771-1851)», *HEL* 9/II, 117-132.
- GRAE 1771: Real Academia Española (1771): *Gramática de la lengua castellana*, edición facsímil, introducción de R. Sarmiento, Madrid: Editora Nacional.
- 1796: Real Academia Española (1796): *Gramática de la lengua castellana*, Madrid: Viuda de don Joaquín Ibarra.
- 1870: Real Academia Española (1874 [1870]): *Gramática de la lengua castellana*, Madrid: Imprenta y fundición de Manuel Tello.
- 1895: Real Academia Española (1895): *Gramática de la lengua castellana*, Madrid: Viuda de Hernando y compañía.
- 1917: Real Academia Española (1917): *Gramática de la lengua castellana*, Madrid: Perlado, Páez y compañía.
- 1920: Real Academia Española (1920): *Gramática de la lengua castellana*, Madrid: Perlado, Páez y compañía.
- 1973: Real Academia Española (1973): *Esbozo de una nueva gramática de la lengua española*, Madrid: Espasa-Calpe.
- IGLESIAS BANGO, M. (1986): «El artículo en español: aportaciones a un viejo debate», *Contextos* IV/7, 103-146.
- (1997): «La oposición *enunciado/enunciación* y las llamadas subordinadas adverbiales impropias en español», *Moenia*, 3, 237-269.
- LÁZARO MORA, F. (1981): *La presencia de A. Bello en la Filología española*, Universidad de Salamanca.
- NEBRIJA, A. de (1980 [1492]): *Gramática de la lengua castellana*, edición preparada por A. Quilis, Madrid: Editora Nacional.
- SANTOS RÍO, L. (1981): «Reflexiones sobre la expresión de la causa en castellano», *Studia Philologica*, 6, 231-277.